

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENO SAIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

| N | ú | m | er | o | : |
|---|---|---|----|---|---|
| | | | | | |

Referencia: EX-2021-12858693-GDEBA-DSTASGG

VISTO el expediente EX-2021-12858693-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual se gestiona el Procedimiento Abreviado N° 7/21 (Proceso de Compra N° 355-0265-PAB21), tendiente a contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores en diversas dependencias de la Secretaría General, y

CONSIDERANDO:

Que se deja establecido que el presente procedimiento de contratación, se encuentra exceptuado de lo dispuesto por el artículo 1° del DECRE-2020-167-GDEBA-GPBA, en virtud de la facultad conferida por el artículo 4° de la mencionada norma:

Que en orden 74 obra la DISPO-2021-76-GDEBA-DGASGG, que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas y la Constancia de Visita a Instalaciones y autoriza el llamado del presente procedimiento con encuadre en las previsiones del artículo 18, apartado 1) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 18, apartado 1), inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que en orden 79 se añade el Proceso de Compra N° 355-0265-PAB21 del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que en orden 81 se vinculan las publicaciones según lo normado por el artículo 15 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y los artículos 15 apartado 1 y artículo 18 apartado 1) inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que en orden 82 obran las invitaciones a todos los proveedores del Registro de Proveedores del Estado inscriptos en el rubro y en orden 83 constan las comunicaciones del llamado a los Organismos de Asesoramiento y Control, en los términos estatuidos por el artículo 16 apartado I del Anexo I del

Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que en órdenes 84 y 85 se adunan la consulta y la circular aclaratoria en respuesta, relacionadas al presente procedimiento;

Que en orden 86 se vincula el Acta de Apertura de fecha 17 de agosto de 2021, de la cual surge la presentación de dos (2) firmas del rubro con cotización;

Que en órdenes 87/90 obran las propuestas correspondientes a las firmas ASCENSORES LA PLATA S.R.L. y GUILLEN CARLOS ALBERTO, que oportunamente confirmaron sus ofertas;

Que en orden 91 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas exportado del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que en orden 96 se solicita documentación a la firma GUILLEN CARLOS ALBERTO, la cual no ha sido cumplimentada en tiempo y forma por la misma;

Que en orden 99 la Dirección Provincial de Bienes y Servicios ha procedido a analizar las ofertas presentadas y ha elaborado el Informe Técnico donde manifiesta que, las mismas cumplen técnicamente con lo solicitado, en virtud de cumplimentar con las Especificaciones Técnicas Básicas y los precios ofertados resultan razonables;

Que en orden 101 obra el despacho de la Comisión de Preadjudicación, en el que aconseja, conforme los antecedentes de hecho y de derecho vertidos, y en base a lo expuesto en el Informe Técnico elaborado por la Dirección Provincial de Bienes y Servicios, declarar admisible a la firma ASCENSORES LA PLATA S R L, en razón de haber cumplimentado en tiempo y forma con la totalidad de los requisitos administrativos, técnicos y económicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, declarar inadmisible a la firma GUILLEN CARLOS ALBERTO, en razón de no haber cumplimentado en tiempo y forma con la totalidad de los requisitos administrativos, técnicos y económicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y preadjudicar el servicio requerido a la firma ASCENSORES LA PLATA S.R.L., por un importe total de pesos dos millones seiscientos noventa mil novecientos veintiocho (\$ 2.690.928), en virtud de cumplimentar con la totalidad de los requisitos administrativos, técnicos y económicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas y resultar su oferta la más conveniente a los intereses del fisco provincial;

Que en orden 102 obra la constancia de la notificación que acredita el cumplimiento de lo estatuido por el artículo 20, apartado 6 del Anexo I del DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que en orden 107, la Dirección de Contrataciones nuevamente estima conveniente readecuar el plazo de prestación del servicio en doce (12) meses contados a partir del 1° de octubre de 2021, ascendiendo por consecuencia a la suma de pesos seiscientos setenta y dos mil setecientos treinta y dos (\$672.732) para el Ejercicio 2021 y a la suma de pesos dos millones dieciocho mil ciento noventa y seis (\$2.018.196) para el Ejercicio 2022;

Que en orden 139 toma intervención de su competencia la Dirección de Áreas Institucionales y de

Seguridad dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas conforme las previsiones del Artículo 15 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario N° 3260/08 y modificatorios;

Que en orden 145 se da cumplimiento a lo estatuido por la Resolución Normativa N° 55/2020 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) respecto de la firma adjudicataria;

Que en orden 146 lucen los Certificados de "Libre de Deuda Registrada", actualizados y sin anotaciones personales, emitidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074;

Que previo a la etapa de perfeccionamiento contractual, la firma ASCENSORES LA PLATA S.R.L., deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la gestión encuadra en las previsiones del artículo 18, apartado 1) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 18, apartado 1), inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las excepciones que prevé el artículo 4° del DECRE-2020-167-GDEBA-GPBA y en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Anexo Único del DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la gestión, el Procedimiento Abreviado N° 7/21 (Proceso de Compra N° 355-0265-PAB21), tendiente a contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores en diversas dependencias de la Secretaría General, por el período de doce (12) meses contados a partir del 1° de octubre de 2021, reservándose el contratante la posibilidad de aumentar en hasta un treinta y cinco por ciento (35%) del monto total adjudicado y de prorrogar por un plazo igual o menor al del contrato inicial, con encuadre en las previsiones del artículo 18, apartado 1) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 18, apartado 1), inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Declarar admisible desde el punto de vista legal y técnico la oferta formulada por la firma ASCENSORES LA PLATA S.R.L., en razón de haber cumplimentado en tiempo y forma con la totalidad de los requisitos administrativos, técnicos y económicos establecidos en el Pliego de Bases y

Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas, que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 3°. Declarar inadmisible la oferta formulada por la firma GUILLEN CARLOS ALBERTO, en razón de no haber cumplimentado en tiempo y forma con la totalidad de los requisitos administrativos, técnicos y económicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°. Adjudicar el Renglón N° 1 a la firma ASCENSORES LA PLATA S.R.L. por un importe total de pesos dos millones seiscientos noventa mil novecientos veintiocho (\$ 2.690.928), en virtud de resultar su oferta conveniente a los intereses del Fisco Provincial.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 3, Actividad 3, Unidad Ejecutora 355, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 3, por un monto de pesos seiscientos setenta y dos mil setecientos treinta y dos (\$672.732) y con cargo al Presupuesto General Ejercicio Diferido 2022, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 3, Actividad 3, Unidad Ejecutora 355, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 3, por un monto de pesos dos millones dieciocho mil ciento noventa y seis (\$2.018.196), representando un monto total de pesos dos millones seiscientos noventa mil novecientos veintiocho (\$2.690.928).

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Dirección Provincial de Bienes y Servicios será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con la firma adjudicataria, a partir de la notificación de la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 7°. Previo a la etapa de perfeccionamiento contractual, la firma ASCENSORES LA PLATA S.R.L. deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación.

ARTÍCULO 8°. Registrar. Notificar a Fiscalía de Estado y a la firma adjudicataria, pasar a la Dirección de Contrataciones y publicar. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.